CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-102 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**RUDY RAUL MOSQUERA GARZON** C.C. 80.040.221 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO DIGITAL, FOTOGRÁFICO, RADIAL Y AUDIOVISUAL, COMO INSUMO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/L
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN SIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra **RUDY RAUL MOSQUERA GARZON,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.040.221 expedida en Bogotá D.C., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que, la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de

Vigilado Supersalud

recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5.-** Que la Subgerencia Comercial y Operativa tiene como propósito principal Direccionar, Administrar, supervisar y responder por la ejecución de la política comercial y operativa de la Lotería de Boyacá, aplicando estrategias de mercado que permitan la efectividad en la venta de los productos ofrecidos por la empresa; en este sentido dentro de estas estrategias orientadas a fortalecer la comercialización, distribución y posicionamiento de la entidad en el mercado, así como asegurar la adecuada planeación y control de los procesos operativos asociados a la emisión, distribución y sorteo de billetes; surge la necesidad de contratar la producción de contenido publicitario digital, fotográfico, radial y audiovisual, como insumo para la promoción de los productos y campañas de la Lotería de Boyacá. **6.-** Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2026 tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **7.-** Que en búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de producción de contenido publicitario digital, fotográfico, radial y audiovisual, como insumo para la promoción de los productos y campañas de la Lotería de Boyacá, consecuencia de esto es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **8.-** Que, la entidad requiere contar con insumos publicitarios profesionales, actualizados y de alta calidad, que le permitan promocionar eficazmente sus productos, sorteos ordinarios y extraordinarios, así como sus campañas institucionales, garantizando mensajes claros, atractivos y coherentes con la identidad corporativa. La producción especializada de contenidos audiovisuales, digitales, radiales y fotográficos permite incrementar la recordación de marca, estimular la compra de billetes y apoyar de manera directa la labor de la fuerza de ventas y los aliados comerciales. **9.-** Que, se hace necesaria para ampliar el alcance de las estrategias de comunicación, mediante la utilización de múltiples formatos y canales, tanto tradicionales como digitales. El comportamiento actual de los consumidores exige contenidos dinámicos y adaptables a plataformas digitales, redes sociales y medios de comunicación, lo cual demanda conocimientos técnicos, creativos y tecnológicos especializados que no siempre hacen parte de la capacidad instalada de la Entidad. **10.-** Que, la producción de contenido publicitario contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y misionales de la Lotería de Boyacá, al permitir comunicar de manera efectiva el impacto social del juego legal y el destino de los recursos transferidos al sector salud. Esto fortalece la confianza ciudadana, promueve la legalidad y apoya las campañas contra el juego ilegal, alineándose con los principios de transparencia, responsabilidad social y buen gobierno. **11.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión, divulgación, y muestra de la marca, contratar producción de contenido publicitario digital, fotográfico, radial y audiovisual, como insumo para la promoción de los productos y campañas de la Lotería de Boyacá, lo cual sirve como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la Entidad. Lo anterior surge a consecuencia de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la marca Lotería de Boyacá ante nuevos nichos de mercado, generando identificación de esta, en el mayor número de población que sea posible. **12.-** Que lo anterior, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, con una apropiación presupuestal del rubro 245020801-Publicidad, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a contratación de espacios y material publicitario aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **13.-** Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la

Vigilado Supersalud

oportunidad de contratar PRODUCCIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO DIGITAL, FOTOGRÁFICO, RADIAL Y AUDIOVISUAL, COMO INSUMO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. **14.-** Que mediante **Resolución No. 0103 DE 28 de enero del 2026**, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **RUDY RAUL MOSQUERA GARZON,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **15.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **16.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** "CONTRATAR LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO DIGITAL, FOTOGRÁFICO, RADIAL Y AUDIOVISUAL, COMO INSUMO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y CAMPAÑAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ". **CLAUSULA SEGUNDA**.- **ALCANCE CONTRACTUAL: -** El presente contrato tendrá como alcance la planeación creativa, conceptualización, diseño, producción, edición y postproducción de piezas publicitarias, garantizando coherencia con la identidad institucional de la Entidad y los lineamientos de comunicación establecidos. Así mismo, incluye la generación de contenidos adaptables a diferentes formatos y plataformas de difusión, tales como redes sociales, medios digitales, radiales, audiovisuales, portales web, eventos institucionales y demás canales de comunicación que defina la Lotería de Boyacá. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. 1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al objeto contractual, la publicidad objeto del servicio aprobada por la entidad. **2.** El contratista deberá realizar la planeación creativa y conceptual de los contenidos publicitarios, alineados con la identidad visual, lineamientos de marca y estrategias de comunicación institucional definidas por la Lotería de Boyacá. **3.** Los productos audiovisuales deberán ser grabados con equipos profesionales que garanticen calidad mínima Full HD, con adecuado manejo de iluminación, sonido, encuadre y edición, aptos para difusión en medios digitales, televisivos y plataformas institucionales. **4**. Las piezas fotográficas deberán realizarse con cámaras profesionales, entregadas en alta resolución, con corrección de color, encuadre y edición básica, aptas para uso digital, publicitario e institucional. **5.** Los contenidos radiales deberán contar con grabación profesional, voces claras, musicalización adecuada y calidad de audio, garantizando correcta reproducción en emisoras y plataformas digitales. **6.** El proveedor deberá cumplir con los tiempos de entrega establecidos, garantizando oportunidad en la producción de contenidos conforme a las campañas y actividades programadas por la Lotería de Boyacá. **7.** El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de las normas de publicidad, uso de imagen, así como los derechos de autor y conexos sobre los materiales empleados, otorgando a la entidad las licencias necesarias para su utilización institucional y respondiendo frente a cualquier reclamación de terceros. **CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14275 de fecha 28 de Enero de 2026	$ 32.000.000	245020801 Publicidad.

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/L. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($32.000.000)** mediante seis (6) pagos mensuales los cuales serán cancelados de la siguiente manera cinco (5) pagos de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($5.333.333)** y un último pago por **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($5.333.335)**,previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe y soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato y demás documentos requeridos para realizar el pago, (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO PRIMERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con

Vigilado Supersalud

las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, con la debida antelación y en coordinación con la supervisión del contrato, la publicidad objeto del servicio que deberá ser previamente aprobada por la Entidad, garantizando así la oportuna ejecución del alcance y condiciones técnicas exigidas. **2.** Llevar a cabo la realización de videos Comerciales para la marca de la Lotería de Boyacá. (de 40 a 45 Segundos C/U) formato Full HD 1920 X 1080 px para ser reproducido en cualquier medio audiovisual. **3.** Realizar la animación de logos intro y final del video, apoyo a las jornadas de activación comercial para tomas de apoyo, fotografía archivo personal de la empresa. **4.** Realizar el plan de acción estratégico y socialización de ideas comerciales para promocionar la venta de billetes de la Lotería de Boyacá. **5.** Realizar videos con referencia comercial en Full HD en formato vertical para redes sociales. **6.** Realizar dos (2) videos con referencia Comercial para los sorteos Especiales conmemorativos de los sorteos extraordinarios de la Lotería de Boyacá, Con una duración máxima de 30 segundos; formato de entrega Full HD 1920 X 1080 px para ser reproducido en cualquier medio audiovisual y la animación de logos intro y final del video y tomas de apoyo y fotografía archivo personal de tomas. **7.** Entregar informe final con toda la información requerida por la entidad durante la ejecución del contrato en medio digital, magnético o de acuerdo con las especificaciones del supervisor o directas del señor gerente. **8.** Realizar comerciales para radio en formato MP3, con una duración de 30 segundos, Voz en OFF. **9.** Presentar informe de las actividades realizadas cada mes, cuenta de cobro o factura que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de Informe de Avance, Acta parcial y/o final pago proveedores, modificaciones al contrato (prórroga, adición si se da el caso), planilla de seguridad del periodo correspondiente, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **10.** Y demás que el supervisor asigne y que sean afines al área. **PARAGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar el arte y jingle, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. – INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su

Vigilado Supersalud

colaboración. para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo de persona jurídica. **CLAUSULA**

Vigilado Supersalud

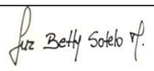
DÉCIMA NOVENA - DISPOSICIONES APLICABLES: Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la Lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** – **GARANTÍAS.** Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de2022. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Calle 15 No. 10-68 Barrio El Bosque - Tunja Teléfono: 3005305633 Correo e: raul.rr2@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudad de Tunja ubicado en la Calle 19 No. 9-35

Vigilado Supersalud

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica		30/01/2026
Camila Valenzuela - Apoyo oficina Asesora Jurídica		30/01/2026
Diana Sofía Aguilar - Asesora Jurídica		30/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud